



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: BBVA Colombia S.A.

Demandado: YESICA ALEJANDRA BECERRA CRUZ heredera determinada del señor JOSÉ ARTURO BECERRA LANCHEROS y herederos indeterminados que se crean con derechos

Radicacion.73-270-40-89-001-2021-00123-00

Para la ejecutada YESICA ALEJANDRA BECERRA CRUZ con cedula 1.005.702.255, dado que no ha comparecido al proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 293 del Código general del proceso, se designa como Curadores ad-litem al Doctor **JORGE MARINO BERNAL VALLEJO**, correo electrónico marinocasabianca1@hotmail.com, teléfono 3115843274, de la que deberá tomar posesión el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las 11:10 de la mañana. Anotando que la aceptación es de carácter forzoso lo que deberá hacer mediante comunicación electrónica.

El despacho fija como gastos de curaduría la suma de CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$170.000.00), los cuales deberán ser cancelados por la parte ejecutante a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado o directamente a la curadora designada. Lo anterior, con base en principios de equidad y justicia, y atendiendo la diferenciación entre honorarios y gastos originados en el ejercicio del encargo o mandato judicial designado (papelería, fotocopia, internet), distinción señalada por la Corte Constitucional en sentencia C 159/1999 al precisar “es necesario distinguir “honorarios que se pagan al curador ad litem y los gastos que puede generar el proceso: “unos corresponden a la remuneración que merecen los servicios prestados por el auxiliar de la justicia, y le deben ser reconocidos en cuanto su actividad es una forma de trabajo que, al igual que todas las modalidades del mismo, goza de especial protección constitucional; los otros se causan a medida que el proceso transcurre y no buscan recompensar la labor del curador sino que se destinan a sufragar por muy diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo. Son costos provenientes de causas no imputables a la administración de justicia en sí misma-que es gratuita-y que deben atenderse necesariamente por el interesado. Tales gastos pueden y deben ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el respectivo juez, limitándolos-eso sí-a las sumas estrictamente indispensables para el cometido que se busca. ... (...) El juez, empero, puede señalar sumas destinadas a costear lo urgente y necesario en el curso del proceso: tales cantidades le son entregadas a la persona para el exclusivo fin de atender los gastos procesales”.

Se ordena comunicar este nombramiento mediante el correo electrónico litem al Doctor **JORGE MARINO BERNAL VALLEJO**, correo electrónico marinocasabianca1@hotmail.com, teléfono 3115843274, de la que deberá tomar posesión el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las 11:10 de la mañana. Anotando que la aceptación es de carácter forzoso lo que deberá hacer mediante comunicación electrónica. Oficiése-.al correo electrónico que se llevara la diligencia por medio digital TEAMS.

Segundo Piso, Banco Agrario de Colombia. Teléfono: 317 775 8280

FALAN – TOLIMA Email: j01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan/2020n1?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNÁNDEZ

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a
la hora de las 7:00 A.M.

**No. 42 de hoy _05 de SEPTIEMBRE de 2023_.
SECRETARIO.**

ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA